

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE TARRAGONA.

Publicase todos los días excepto los lunes y siguientes Jueves Santo, Corpus Christi y el de la Ascensión.

Suscribese en la Imprenta Hered.ª de J. A. Nel-lo, Rambla S. Juan, 62, á 10 pesetas trimestre en Tarragona y 12'50 en el resto de España, pago por adelantado.

Se satisfará por adelantado el importe de los anuncios, edictos y demás disposiciones sujetas á pago

### PARTE OFICIAL DE LA GACETA

(Gaceta del 14 de Octubre)

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### ADMINISTRACIÓN CENTRAL

#### MINISTERIO DE LA GOBERNACION

##### DIRECCIÓN GENERAL DE SANIDAD

##### Circulares

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernación comunica con esta fecha al Gobernador de Vizcaya la siguiente Real orden.

«Con motivo de instancia elevada á este Ministerio por el Ayuntamiento de esa capital, manifestando la necesidad de que se dicte una disposición de carácter general y permanente, obligando á los Profesores Médicos á dar parte á las respectivas Autoridades locales de cuantos casos de enfermedades infecciosas ó contagiosas conozcan en el ejercicio de su profesión; y considerando que si bien por diferentes disposiciones se ha ordenado esto, el haberse dictado tales reglas en tiempos de epidemias puede dar lugar á que no se consideren en vigor cuando es normal el estado sanitario de las poblaciones;

El Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

1.º Que los Médicos que visiten cualquier enfermo atacado de enfermedad infecciosa ó contagiosa, den parte inmediatamente al respectivo Subdelegado de Medicina, para que éste lo ponga en conocimiento de la Autoridad local, á fin de que adopte las medidas conducentes á evitar la propagación de la enfermedad, y para que sirva de base este conocimiento á la Estadística Demográfico Sanitaria.

2.º Que esta disposición tenga carácter general; y

3.º Que las faltas de cumplimiento de este precepto sean castigadas por los respectivos Gobernadores de las provincias, conforme á las facultades que para ello les confiere el art. 22 de la ley Provincial.

De Real orden lo digo á V. S. para su cumplimiento.

Lo que traslado á V. S. para su conocimiento y fines consiguientes. Madrid 10 de Octubre de 1900.—El Director general, Doctor Francisco de Cortejarena.

Habiéndose suscitado dudas por algunas Aduanas referente á lo dispuesto en la Real orden de 30 de Junio último acerca de si debe exigirse de la Dirección de Sanidad marítima que las listas de pasajeros visadas por los Consules se presenten para la percepción del impuesto de transporte en aquéllas, se previene por esta Dirección general á los Inspectores de Sanidad marítima se dé el mas exacto cumplimiento á lo prevenido en el artículo 14 del reglamento del referido impuesto, respecto á la adición de una casilla expresiva del número de pasajeros de cada buque en las notas de entrada y salida.

Madrid 11 de Octubre de 1900.—El Director general, Francisco de Cortejarena.—Sres. Inspectores de Sanidad marítima de puertos y lazaretos. (Gaceta del 13 de Octubre.)

### ANUNCIOS OFICIALES

Núm. 3072

#### COMISIÓN PROVINCIAL DE TARRAGONA

Leído el dictamen formulado por el Vocal Sr. Jardí en el expediente instruido por virtud de instancia de Don Manuel Forcadell Gibert reclamando se declare incapacitado á D. Domingo Piñana Ginata por ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Amposta, toda vez que ha surtido á dicha Corporación de efectos timbrados y cerillas para el alumbrado público, y desempeña á la vez el de Concejal Interventor de los fondos municipales:

Considerando que tramitado el expediente en debida forma se ha justificado que el referido Sr. Piñana ha percibido cantidades de aquel Ayuntamiento por los conceptos expresados, hallándose comprendido por lo tanto en las prescripciones del párrafo 4.º del art. 43 de la vigente ley Municipal que prohíbe desempeñar cargos concejiles á los que directa ó indirectamente tengan parte en servicios, contratos ó suministros dentro del término muni-

cipal por cuenta de su Ayuntamiento, de la provincia ó del Estado:

Vista la disposición citada, la Real orden de 17 de Julio de 1886 y el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión provincial, en sesión del día 2 del corriente mes, acordó, por tres votos contra dos, declarar incapacitado á D. Domingo Piñana Ginata para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Amposta.

El Sr. Montaner formuló voto particular en contra de lo acordado, al cual se adhirió el Sr. Guasch, y está concebido en los siguientes términos:

«A la Comisión provincial.—Voto particular.—Visto el expediente instruido á D. Domingo Piñana Ginata con objeto de que se le declare incapacitado para ejercer el cargo de Concejal del Ayuntamiento de Amposta, al apoyo de que surte de efectos timbrados y cerillas para el alumbrado público á dicha Corporación municipal; resultando que el aludido Concejal tiene expendedoría de efectos timbrados y del gremio de fabricantes de fósforos; considerando que aun cuando resulta justificado que el Ayuntamiento se provee de los artículos que expende el Concejal D. Domingo Piñana, no puede considerarsele incapacitado para el ejercicio de dicho cargo, puesto que dichos artículos los adquiere la Corporación municipal sin mediar contrato alguno, como podría también adquirirlas de cualquier otro establecimiento ó expendedoría; considerando que á pesar de que á las actuales expendedorías el público continúa dándoles el nombre de estancos, tampoco los estancieros estaban incapacitados para el ejercicio de cargos concejiles; vista las Reales órdenes de 1.º de Diciembre de 1880 (Gaceta id. id.), que hace referencia al primer considerando, y la de 21 de Julio de 1888 que se refiere al segundo y el art. 43, caso 2.º de la ley Municipal vigente; el Vocal que suscribe propone á la Comisión se digne declarar que el Concejal D. Domingo Piñana Ginata no está incapacitado para continuar ejerciendo el expresado cargo en el Ayuntamiento de Amposta.—No obstante, etc.»

Tarragona 4 de Octubre de 1900.—Por el Vicepresidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Núm. 3073

Dada cuenta del dictamen formulado por el Vocal Sr. Jardí en el expediente instruido por virtud de instancia de D. Francisco García Bedós reclamando se declare incapacitado á D. Genaro Torrent Forcadell para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Amposta, al apoyo de que si bien continuaba inscrito en la matrícula de 1898-99 con la cuota anual de 66 pesetas, dejó posteriormente de contribuir al Tesoro por haberse dado de baja según así aparece de antecedentes:

Considerando que se ha justificado que el Sr. Torrent y Forcadell no se halla comprendido actualmente dentro de los dos primeros tercios ó cuatro primeros quintos de las listas de contribuyentes en concepto de elegible para cargos concejiles, toda vez que la certificación que se acompaña en el expediente no llena los requisitos legales, ni existe certificación en el mismo del número de vecinos de que se compone el Municipio de Amposta;

Visto el art. 40 de la vigente ley Municipal y el art. 11 del Real decreto de 24 de Marzo de 1891;

Esta Comisión provincial, en sesión del día 2 de los corrientes, acordó, por tres votos contra dos, declarar incapacitado al referido D. Genaro Torrent Forcadell para ejercer el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Amposta:

El Vocal Sr. Montaner hizo constar su voto en contra al anterior acuerdo, al cual se adhirió el Sr. Guasch, formulando al efecto el siguiente voto particular:

«A la Comisión provincial.—El Vocal que suscribe ha examinado el expediente relativo á la declaración de incapacidad para ejercer D. Genaro Torrent Forcadell el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Amposta, y aceptando las resultancias del dictamen del Negociado, así como las consideraciones que expone, es de parecer, y así lo propone, que la Comisión se sirva desestimar la reclamación de D. Francisco García Bedós, y en su consecuencia á declarar que D. Genaro Torrent Forcadell no tiene causa de incapacidad para continuar ejerciendo el cargo de Concejal en el Ayuntamiento de Amposta.—No obstante V. E., etc.»

Tarragona 4 de Octubre de 1900.—Por el Vicepresidente, Anselmo Guasch.—Por A. de la C. P., el Secretario accidental, Emilio Morera.

Don Salvador Sánchez García, segundo Teniente de la Guardia civil con destino en la Comandancia de Tagona del 17.º Tercio, y Juez instructor del expediente que se tramita para el cambio de la casa cuartel del puesto de esta villa.

Por el presente anuncio hago saber: Que, necesitándose tomar en arriendo una casa que sirva de cuartel á la fuerza de la Guardia civil de este puesto, los propietarios y Ayuntamientos de esta villa y pueblos inmediatos que deseen alquilar alguna presentarán sus proposiciones en la que actualmente ocupa dicha fuerza, sita en la calle de Tortosa, núm. 17, donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones que ha de servir para dicha licitación que tendrá lugar á las doce del día del en que termine el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de la publicación del presente anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia.

Batea 12 de Octubre de 1900.—  
Salvador Sánchez García.

## Núm. 3075

*Extracto de los acuerdos más importantes tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal de MORA LA NUEVA durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre últimos.*

Día 1.º de Julio.—Ordinaria.—No hubo asuntos.

Día 8.—Fueron aprobados por unanimidad el extracto de los acuerdos tomados por esta Corporación en el último trimestre, el balance de contabilidad del mes de Junio, la cuenta trimestral de Depositaria correspondiente al segundo trimestre del actual ejercicio y la distribución de fondos para el corriente mes, así como la recaudación del impuesto de puestos públicos de venta del mes de Junio.

Día 15.—Se acuerda por unanimidad la exclusión del padrón de cédulas personales de todos los fallecidos que constan en él, remitiéndose la relación de dichas bajas á la Administración de Hacienda para su aprobación.

Día 22.—No hubo sesión por falta de suficiente número de Sres. Concejales.

Día 24.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Diose lectura del dictamen de la Comisión de Hacienda sobre la división de secciones para el sorteo de Vocales asociados para la Junta municipal, siendo aprobado.—Se acuerda por unanimidad pasar á la Comisión de Hacienda, para su informe, una exposición de la Sociedad coral «La Palma» solicitando el apoyo del Ayuntamiento para subvenir á los gastos de la construcción del estandarte.

Día 29.—Ordinaria.—Dada lectura del informe de la Comisión de Hacienda sobre la solicitud de la Sociedad coral «La Palma», mencionada en el acta anterior, se acuerda por unanimidad auxiliarla con 25 pesetas, por una sola vez, y con cargo al capítulo de imprevistos, como en el citado informe se propone.

Día 5 de Agosto.—Ordinaria.—En vista de lo ordenado en la circular inserta en el *Boletín oficial* núm. 176 suspendiendo la renovación de las Juntas municipales, se acuerda anular todo lo actuado en el expediente de referencia.—Dada cuenta de las solicitudes de los vecinos Vaqué, Sastre y José Casanova Escoda para la construcción de una casa en la carretera de Alcolea del Pinar á Tarragona y un paso de cuneta en la de Castellón á Tarragona y á Mora la Nueva respectivamente, se acuerda que se remitan ambas solici-

tudes, informándolas favorablemente, á la aprobación del Ingeniero Jefe de Caminos, Canales y Puertos de esta provincia.—Se aprueba el mes de licencia, concedida por el Sr. Alcalde, al Sereno de este Municipio Pedro Albi Ortí, por asuntos propios para Barcelona, y el nombramiento interino para el desempeño de dicho cargo á favor de José María Jardí Saladié.—Asimismo se aprueban el balance de contabilidad correspondiente al mes de Julio y la distribución de fondos para el corriente mes.

Día 5.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal, á las diez de la mañana.—Se acuerda anunciar por espacio de treinta días, por medio de edictos y en el *Boletín oficial*, las plazas vacantes de Médico titular é Inspector de carnes de este término, con la gratificación anual de 100 pesetas cada una, y que la duración del contrato sea de dos años.—Asimismo se acuerda exponer al público la lista de vecinos pobres, cuya lista fué acto continuo formada por los presentes.

Día 12.—No hubo sesión por no asistir suficiente número de Sres. Concejales.

Día 14.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Puesto sobre la mesa el expediente de amojonamiento del camino vecinal de este pueblo á García, se aprueba el citado amojonamiento, desestimando por improcedentes las dos reclamaciones presentadas de los propietarios Juan Mestre Llauradó y vinda de Jaime Mestre Llauradó.

Día 19.—No hubo sesión por falta de número de Sres. Concejales.

Día 21.—Ordinaria de segunda convocatoria.—Por unanimidad se aprueba el proyecto de presupuesto ordinario para 1901 formado por la Comisión de Hacienda, sin perjuicio de lo que en su día acuerde la Junta municipal; aprobando, asimismo en principio, la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en dicho presupuesto; acordando la formación del oportuno expediente de autorización para el establecimiento de los citados arbitrios, y que se exponga al público el referido proyecto de presupuesto y tarifa de arbitrios durante los días fijados por la ley Municipal y vigentes disposiciones.—Se acuerda colocar las lápidas en las calles cuyos nombres han sido cambiados.—Asimismo se acuerda comisionar al Secretario de este Ayuntamiento para que ingrese en la capital el Contingente provincial, consumos, correspondiente al Tesoro é Instrucción pública.

Día 26.—Ordinaria.—Se acuerda encargar de la expedición de cédulas personales al Secretario de este Ayuntamiento.—Se aprueba la cuenta presentada por dicho Secretario de los pagos verificados en la capital, cuya cuenta se halla conforme con los comprobantes presentados.—Se aprueba asimismo la cuenta de recaudación del impuesto sobre los puestos públicos de venta correspondiente al mes de Julio.

Día 28.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Dada cuenta del cupo de consumos y sal señalado á este término por la Dirección general del ramo, se acuerda por unanimidad adoptar, en primer lugar, los encabezamientos gremiales voluntarios para cubrir dicho cupo, y si éstos no tuviesen efecto, se intentará el arriendo á venta libre, y no presentándose licitadores en la primera ni en la segunda subasta, se intentará el arriendo á la exclusiva del grupo de líquidos, sal y carnes, antes de proceder al repartimiento vecinal, facultando al Sr. Alcalde para adoptar cuantas providencias sean necesarias y para presidir los encabezamientos gremiales y las su-

bastas en unión de los Comisionados nombrados D. Pedro Solé Pedret y D. Ramón Lorán Durán, Concejales, y del Regidor Síndico D. José Albi Ortí, redactando dicha Comisión los oportunos pliegos de condiciones, y que se saque copia literal de esta acta para remitirla al Sr. Administrador de Hacienda para su aprobación.

Día 2 de Septiembre.—Ordinaria.—No hubo asuntos de que tratar.

Día 9.—Se aprueban por unanimidad el balance de contabilidad correspondiente al mes de Agosto último, la distribución de fondos para el corriente y la cuenta de Secretaría.—Habiendo terminado la licencia concedida al Sereno Pedro Albi Ortí, se acuerda se haga cargo de su destino y que se pague al que interinamente lo desempeña los días que ha devengado de haber.—Asimismo se acuerda, en vista de no existir mobiliario para el Juzgado municipal, se faciliten los muebles más indispensables, cuyo importe no deberá ser satisfecho hasta el año próximo, por no haber para ello suficientes fondos en el actual presupuesto.

Día 14.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Puesto á discusión el proyecto de presupuesto ordinario para el año 1901, tras una larga y acalorada discusión fué impugnado dicho presupuesto por siete votos contra seis, acordándose, en su consecuencia la formación de otro nuevo presupuesto en el cual se introduzcan mayores economías, conforme á los deseos expuestos por la mayoría.

Día 16.—Ordinaria.—Puesto sobre la mesa el nuevo proyecto de presupuesto formado por la Comisión de Hacienda, como lo había acordado la Junta municipal en sesión del día 14, es aprobado en principio por unanimidad, así como la tarifa de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit que resulta en el presupuesto de gastos, y que se expongan ambos al público durante el tiempo que fija la ley Municipal y vigentes disposiciones, instruyéndose al propio tiempo el oportuno expediente de autorización para el establecimiento de arbitrios extraordinarios sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general de consumos.—Habiéndose agotado la cantidad consignada en el presupuesto de gastos del actual ejercicio para el servicio del alumbrado público, se acuerda por unanimidad dejen de encenderse los faroles, y que para evitar que éstos sean deteriorados ó inutilizados por alguna mano malévola, se retiren y coloquen en debida forma en el local que al efecto existe en la Casa Consistorial.—Asimismo se acuerda dar á los cuenta-jantes anteriores al ejercicio de 1897-98, un plazo improrrogable de tres días para la presentación de las cuentas municipales correspondientes á sus ejercicios.—Igualmente se acuerda que el vecino D. Francisco Grau ingrese en áreas municipales la cantidad que adeuda á este Ayuntamiento.

Día 19.—Sesión extraordinaria de la Junta municipal.—Dada cuenta de las dos únicas solicitudes presentadas por D. Francisco Piñol Castellá y Don Ramón Solé Pedret para que les sean concedidas las plazas de Médico titular é Inspector de carnes respectivamente de este Municipio en las condiciones fijadas por esta Junta en 5 de Agosto último, se acuerda concederlas á los solicitantes, y que con arreglo al art. 15 del reglamento de 11 de Junio de 1891 se remita al Ilmo. señor Gobernador civil copia certificada del título del primero y de las actas correspondientes. Asimismo se acuerda se saque copia de la lista de pobreza para su entrega al Médico titular Don Francisco Piñol.

Día 23.—Ordinaria.—Fué presentada una proposición del Concejal Don José Nogués para el restablecimiento del servicio del alumbrado público, y que se le pusiera de manifiesto la cuenta del alumbrado.—Por unanimidad se acuerda que para la próxima sesión informe la Comisión de Hacienda sobre el primer extremo de la referida proposición, y respecto al segundo extremo se pusieran inmediatamente de manifiesto los libros de contabilidad y libramientos expedidos, como así se efectuó, siendo examinados por el nombrado Sr. Concejal.

Día 30.—Leído el informe de la Comisión de Hacienda sobre la proposición á que se refiere el acta anterior, presentada por el Concejal Don José Nogués, en cuyo informe expone la citada Comisión las razones justificadas que ha habido para suprimir el citado servicio, y que para restablecerlo no habría más que dos medios: la formación de un presupuesto extraordinario, que en la actualidad sería impropcedente, toda vez que en el proyecto de presupuesto ordinario para 1901 consta suprimido el alumbrado público por economías, siendo por consiguiente irrisorio que hoy se formase un presupuesto extraordinario para tener alumbrado por unos dos meses para después estar á oscuras durante todo un año, y el otro medio una transferencia de crédito, imposible hoy de verificar por tocar á su término el ejercicio y estar próximas á agotarse casi todas las consignaciones del presupuesto de gastos.—El Concejal D. José Nogués pidió se hiciera la transferencia de crédito que pudiera verificarse, y habiendo sido expuesto las cantidades gastadas en los diferentes artículos del presupuesto de gastos, se vió la imposibilidad de acceder á los deseos del citado señor Concejal.—Se aprueba la cuenta de la recaudación del impuesto sobre los puestos públicos de venta correspondiente al mes actual.—Asimismo se acuerda socorrer con 15 pesetas al vecino pobre y que se encuentra enfermo, Francisco Font Lorán.

Aprobado en sesión de 7 del actual, á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Mora la Nueva 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan B. Pedret.

## Núm. 3076

*Extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento de la villa de ARBÓS durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1900.*

Día 5.—Fué aprobada la relación de socorros á pobres transentes en los meses de Abril, Mayo y Junio, de importe 28'75 pesetas, y el extracto de los acuerdos adoptados en el trimestre anterior para su publicación en el *Boletín oficial*.

Día 12.—Fueron aprobadas varias cuentas de industriales por servicios municipales.

Día 19.—También fueron aprobadas dos cuentas de industriales por servicios del Municipio.

Día 26.—Sin asuntos.  
Agosto.—Día 2.—Se adoptaron los siguientes acuerdos: Comisionar á los Sres. Alcalde y Secretario para pasar á visitar al Sr. Gobernador y ofrecerle sus respetos en nombre de la Corporación; declarar subsistente el arbitrio sobre puestos públicos que percibe el Ayuntamiento en el día de la feria; encargar nuevos trajes para la tradicional y popular danza de Diablos, y aprobar la cuenta del consumo del gas en el alumbrado público durante los meses de Mayo y Junio.

Día 9.—Queda el Ayuntamiento enterado de haberse recibido autorizado el presupuesto adicional refundido para

1900, y se aprueba la cuenta de los gastos del viaje del Sr. Alcalde y Secretario á la capital de provincia.

Día 16.—Fué aprobada la minuta de honorarios del Letrado D. Francisco Vidal en un informe de un recurso de alzada contra un acuerdo del Ayuntamiento.

Día 23.—Se adoptaron los siguientes acuerdos: Designar á los Sres. Suriol y Mañé para la Comisión de festejos que ha de entender en los celebraderos durante la próxima Fiesta Mayor; aprobar la relación del importe de los hogos de pan, arroz y carne para los pobres en la Fiesta Mayor de 1899, y de conformidad con el proyecto de la Comisión de Hacienda aprobar el presupuesto ordinario de 1901 por resultar ajustado á las disposiciones vigentes y á las necesidades y obligaciones del Municipio.

Día 30.—Queda el Ayuntamiento enterado de la circular del Sr. Gobernador civil sobre formación y tramitación de los presupuestos, y se ratifica el nombramiento del Sr. Pons como Vocal de la Junta de aguas en representación del Municipio.

Septiembre.—Día 6.—Sin asuntos.

Día 13.—Se adoptaron los siguientes acuerdos: Anunciar la expedición de las cédulas personales del actual semestre, renunciando al recargo municipal del 50 por 100 en beneficio de los contribuyentes, atendida la actual crisis agrícola que sufren; aprobar las cuentas del importe de los festejos de la Fiesta Mayor y del coste de los nuevos trajes confeccionados para la danza popular de Diablós, y comisionar al Sr. Secretario para pasar á la capital á verificar un ingreso por consumos del actual trimestre.

Día 15.—Extraordinaria.—El Ayuntamiento con los asociados acuerda la adopción de medios para cubrir el cupo de consumos en el próximo ejercicio de 1901.

Día 20.—Se acordó aprobar varias cuentas del lampista José Romagosa en servicios municipales, y la del importe de un viaje hecho á la capital por el Sr. Secretario, y aplicar de la consignación del art. 9.º del capítulo 1.º del presupuesto la cantidad de 100 pesetas al pago de los trabajos de auxiliar la formación de facturas y llenar las matrices de los recibos talarionarios de rústica y urbana del actual semestre.

Día 21.—Extraordinaria.—En Junta municipal fué discutido y votado el presupuesto ordinario para 1901 en la misma forma proyectada por la Comisión de Hacienda.

Día 27.—Se acordó declarar partidas fallidas los descubiertos que resultan del expediente de cédulas personales del ejercicio de 1899-900 en la cantidad de 185.25 pesetas, y aprobar la relación de jornales empleados en la reparación del camino de Llacuneta, de importe 23 pesetas.

Aprobado este extracto en sesión ordinaria del día de la fecha, y acordada su remisión al Sr. Gobernador civil en cumplimiento y á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Arbós 11 de Octubre de 1900.—El Secretario, Juan B. Cañas.—V.º B.º—El Alcalde, Agustín Escarrá.

Núm. 3077

Don José Batet Segú, Alcalde constitucional de Masllorens,

Hago saber: Que intentadas sin efecto la primera y segunda subasta del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos por un período de uno á tres años, he dispuesto en providencia de este día anunciar por medio del pre-

sente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de carnes frescas y saladas para el próximo año 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce de la misma y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si ésta no ofrece resultado se celebrará la segunda á la misma hora y local del día que haga ocho no festivos y que haya tenido lugar la primera, y si tampoco hubiese posterior se celebrará la tercera y última por las dos terceras partes del cupo y recargos autorizados, á la misma hora del día que haga ocho no festivos, á contar desde el que haya tenido lugar la segunda.

Masllorens 10 de Octubre de 1900.—José Batet.

Núm. 3078

Don José Morera Cleries, Alcalde constitucional de Vallfogona,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.385.49 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Si quedara ésta desierta también desde luego se anuncia la primera subasta con la exclusiva en la venta al por menor sobre las especies que componen el grupo de líquidos y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas, por un período de uno á tres años, que tendrá lugar cuando hayan transcurrido diez días no festivos, y se contarán desde el siguiente al en que se hubiere celebrado y quedado desierta la segunda con venta libre, y con sujeción á los tipos de líquidos, sal y carnes señalados en el pliego de condiciones, la cual tendrá lugar de once á doce de la mañana, en estas Casas Consistoriales.

Sin dar resultado ésta se anuncia asimismo la segunda con venta exclusiva por término de un año, con sujeción al mismo tipo, pero mejorando las posturas, y tendrá efecto el día que haga ocho no festivos, contados desde el siguiente al en que quedara desierta la primera, en el mismo sitio y hora señalados.

Y, por último, si tampoco ésta tuviera lugar se anuncia una tercera y última subasta por el mismo tiempo que la anterior y con arreglo á los propios tipos que en las dos anteriores, admitiéndose proposiciones por los dos tercios, y como las anteriores se celebrará el día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al

en que hubiere quedado sin efecto la segunda.

Lo que se anuncia para conocimiento de las personas que pudiera interesar, no obstante se anunciará oportunamente los días en que las subastas deberán celebrarse, con arreglo al presente edicto.

Vallfogona 9 de Octubre de 1900.—José Morera.

Núm. 3079

Don Francisco Prunera Rodríguez, Alcalde constitucional de Rourell,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales, á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 2.399.41 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Rourell 11 de Octubre de 1900.—Francisco Prunera.

Núm. 3080

Don Paulino Pallás Gascón, Alcalde constitucional de Aldover,

Hago saber: Que intentadas sin éxito la primera y segunda subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos, con la exclusiva en la venta al por menor, sobre las especies que forman el grupo de líquidos y separadamente las de las que se refieren al grupo de carnes frescas y saladas por un período de uno á tres años, con objeto de que los que quierán tomar parte en la subasta comparezcan á esta Casa Consistorial el día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al de la publicación del presente en el *Boletín oficial* de la provincia, á las once de su mañana, en que deberá celebrarse, con arreglo al pliego de condiciones que se detallan en el que obra en la Secretaría municipal y que está de manifiesto para que puedan enterarse las personas á quienes pueda convenir.

Aldover 11 de Octubre de 1900.—Paulino Pallás.

Núm. 3081

Don Pedro Batlle Rosich, Alcalde constitucional de Pla de Cabra,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial*

de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 14.132.58 pesetas; admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Pla de Cabra 9 de Octubre de 1900.—Pedro Batlle.

Núm. 3082

Don Pedro Badía Minguela, Alcalde constitucional de Vilabella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero al 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar desde el siguiente al en que este edicto se anuncie en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 8.678.97 pesetas, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Vilabella 12 de Octubre de 1900.—Pedro Badía.

Núm. 3083

Don Juan Farré Mestre, Alcalde constitucional de Cunil,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Boletín oficial* de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.646.73 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de la subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Cunil 14 de Octubre de 1900.—Juan Farré.

Núm. 3084

Don Juan Mauricio Navarro, Alcalde constitucional de Benisanet,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el *Bo-*

letín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 13.574'00 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Benisanet 22 de Septiembre de 1900.  
— Juan Mauricio.

Núm. 3085

Don Ramón Armengol y Tous, Alcalde constitucional de Solivella,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por un año, á contar desde 1.º de Enero hasta 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.408'60 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Solivella 10 de Octubre de 1900.—  
Ramón Armengol.

Núm. 3086

Don Jaime Freixes Sentís, Alcalde constitucional de Ulldemolins,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta pública del arriendo á venta libre de los derechos de todas y cada una de las especies que componen el cupo total de consumos y recargos autorizados, por un período de uno á cinco años, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación, por un año, á contar desde 1.º de Enero próximo hasta el 31 de Diciembre de 1901, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales á las once de la mañana del día que haga diez no festivos, á contar del siguiente al en que se publique el presente en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 11.166'11 pesetas, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, admitiéndose posturas por las dos terceras partes del importe de subasta fijado, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse; en la inteligencia que se adjudicará al mejor postor sin ulterior licitación.

Ulldemolins 8 de Octubre de 1900.  
— Jaime Freixes.

Núm. 3087

Don Juan Sales Duch, Alcalde constitucional de Vallerlara,

Hago saber: Que intentada sin éxito la primera subasta del arriendo de los derechos de consumos con la exclusiva en la venta al por menor de las especies que componen el grupo de líquidos, más el 10 por 100 del impuesto transitorio, y por separado las respectivas al grupo de sal y carnes frescas y saladas para el próximo año de 1901, he dispuesto en providencia de hoy anunciar por medio del presente edicto una segunda licitación por igual tiempo, cuyo acto tendrá lugar en estas Casas Consistoriales

á las once de la mañana del día que haga ocho no festivos, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de la provincia, y terminará á las doce, bajo el tipo de 1.180'06 pesetas sobre líquidos y 270'92 pesetas sobre carnes y precios rectificadas, y con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal para cuantos deseen enterarse.

Vallerlara 13 de Octubre de 1900.—  
Juan Sales.

Núm. 3088

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Irlas

Debiendo de procederse á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, urbana y pecuaria de este distrito municipal correspondiente al ejercicio de 1901, los propietarios que hayan sufrido alteración en sus riquezas podrán presentarse, con los documentos que lo acrediten, á la Secretaría del Ayuntamiento hasta el 31 del actual para el cargo y descargo de ella.

Irlas 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Solanes.

Núm. 3089

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Forés

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el año 1901, queda expuesto al público durante quince días hábiles en la Secretaría municipal, en cuyo tiempo se admitirán cuantas reclamaciones justas se presenten contra el mismo.

Forés 8 de Octubre de 1900.—El Alcalde, José Fonoll.

Núm. 3090

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Montblanch

Formado el reparto de la contribución industrial para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Montblanch 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Matías Guarro.

— — —

Núm. 3091

Formado el padrón de carruajes de lujo para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, á contar desde la inserción del presente en el Boletín oficial de la provincia, á fin de que durante el mismo puedan los interesados examinarlo y formular las reclamaciones que estimen justas.

Montblanch 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Matías Guarro.

Núm. 3092

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Tivisa

Terminado el repartimiento de la contribución territorial y pecuaria de este distrito municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días, para que pueda ser examinado y producirse las reclamaciones que se crean pertinentes.

Tivisa 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Antonio Brú.

Núm. 3093

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Poble de Masaluca

Terminada la matrícula industrial y de comercio de este término municipal para el próximo año de 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días, dentro de los

cuales los interesados podrán aducir las reclamaciones que se crean convenientes.

Poble de Masaluca 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Juan Folqué.

Núm. 3094

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Godall

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este término municipal para el próximo ejercicio de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada y producir las reclamaciones que crean justas y procedentes.

Godall 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Vicente Verge.

Núm. 3095

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Cenía

Formada la matrícula industrial de este pueblo para el próximo año 1901, queda de manifiesto al público en la Secretaría municipal por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrá ser examinada á los efectos de reclamación.

Cenia 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Alfonso Vidal.

Núm. 3096

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Miravet

Confeccionada la matrícula de esta villa para el año 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, durante los cuales podrán presentarse las reclamaciones los que se crean con derecho á ello.

Miravet 9 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Borrell.

Núm. 3097

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Pratdip

Confeccionada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que consideren procedentes.

Pratdip 10 de Octubre 1900.—El Alcalde Francisco Escoda.

Núm. 3098

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Horta

Formada la matrícula de la contribución industrial de esta villa para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que crean convenientes.

Horta 10 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Tomás Terrats.

Núm. 3099

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Vilabella

Formada la matrícula de la contribución industrial de este distrito para el próximo año 1901, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles.

Vilabella 12 de Octubre de 1900.—El Alcalde, Pedro Badía.

Núm. 3100

ALCALDIA CONSTITUCIONAL  
de Viñols

Formada la matrícula de la contribución industrial de este pueblo para el próximo año de 1901, estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de ocho días hábiles, durante los cuales podrán los interesados examinarla y producir las reclamaciones que sean justas.

Viñols 11 de Octubre de 1900.—El Alcalde, J. Vidal Cabré.

Núm. 3101

La junta municipal de este pueblo ha acordado establecer, previa la competente autorización del Excmo. señor Ministro de la Gobernación, un arbitrio extraordinario sobre algunas de las especies comprendidas en la tarifa 2.ª del impuesto de consumos, con destino á cubrir parte de los gastos del presupuesto ordinario formado para el año 1901, y en su consecuencia se ha fijado para hacerlo efectivo la siguiente tarifa:

Derechos de 0'75 pesetas por cada gallina ó gallo, 75 pesetas.  
Idem de 0'25 pesetas por cada liebre ó conejo, 75 pesetas.  
Idem de 1'50 pesetas por cada 100 huevos, 15 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de patatas, 686'25 pesetas.  
Idem de 0'75 pesetas por cada 100 kilos de leña, 300 pesetas.  
Idem de 2'50 pesetas por cada 100 kilos de algarrobas, 1.000 pesetas.  
Idem de 1'00 pesetas por cada 100 kilos de paja, 200 pesetas.  
Total 2.351'25 pesetas.

Lo que se hace público á fin de que los interesados á quienes convenga puedan presentar sus reclamaciones ante esta Alcaldía en el plazo de quince días, con arreglo á lo preceptuado en la Real orden de 27 de Mayo de 1887.  
Vespella 13 de Octubre de 1900.—  
El Alcalde, Benito Casas.

Núm. 3102

EDICTO

Don Bartolomé Bové Boqué, Juez municipal suplente encargado del Juzgado de La Selva del Campo por ausencia del Sr. Juez en propiedad.

Por el presente se citan, llaman y emplazan á los herederos derecho habientes ó legítimos representantes de ignorado paradero del difunto Don Bernardo Puñet Agrás, fallecido en esta villa en veinte y dos de Abril del año mil ochocientos setenta y cuatro, para que dentro el término de treinta días, á contar desde el en que se inserte este edicto en el Boletín oficial de esta provincia, se presenten ante este Juzgado al objeto de exponer lo que estimen convenientes en el expediente posesorio que se instruye á instancia de D. Ramón Fortuny Agrás al objeto de que se inscriba á su favor en el Registro de la propiedad de este partido, como poseedor, la finca siguiente:

Una pieza de tierra sita en este término municipal y partida «Vilá», de cabida un jornal treinta y cinco céntimos estadísticos, ó sean ochenta y dos áreas trece centiáreas, plantada de olivos y avellanos; lindante al Este con tierras de Andrés Martí, al Sud con las de Juan Figueras, al Oeste con las de Salvador Cavallé y al Norte con las de D. Pablo Puig; siendo su riqueza imponible sesenta y nueve pesetas cincuenta céntimos.

Se advierte que pasados los treinta días sin que se presenten las reclamaciones legales como determina el artículo treinta y cuatro de la ley Hipotecaria, se dictará auto de aprobación en el aludido expediente.  
Dado en La Selva del Campo á trece de Octubre de mil novecientos.— Bartolomé Bové.— Por mandado de S. S., José Castellá, Secretario.